

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0002-A

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A., cuenta con un permiso de operación para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022;

QUE, con carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-56321 de 12 de diciembre de 2022, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con número DGAC-DGAC-2022-1783-E, de 12 de diciembre de 2022, solicita la autorización para incrementar derechos aerocomerciales y rutas de la siguiente manera:

Quito y/o Guayaquil - Los Angeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta **y/o** Houston - Ciudad de México y/o Monterrey y/o Guadalajara y/o **Querétaro y/o Toluca** y viceversa. Hasta quintas libertades y hasta 7 frecuencias semanales.

Quito y/o Guayaquil - Manaus y/o Sao Paulo (Guarulhos/Viracopos) y/o Rio de Janeiro y/o Bello Horizonte y/o Florianópolis y/o Recife y/o Fortaleza y/o Curitiba y/o Salvador de Bahía y/o Brasilia y/o Porto Alegre y/o Cabo Frio y/o Vitoria y viceversa. Hasta cuartas libertades y hasta **21 frecuencias semanales**.

Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston **y/o** Bogotá y/o Medellín y/o Cali y/o Barranquilla y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales.

Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston **y/o** Manaus y/o Sao Paulo (Guarulhos/Viracopos) y/o Rio de Janeiro y/o Bello Horizonte y/o Florianópolis y/o Recife y/o Fortaleza y/o Curitiba y/o Salvador de Bahía y/o Brasilia y/o Porto Alegre y/o Cabo Frio y/o Vitoria y/o Santiago y/o Antofagasta y/o Iquique y/o Punta Arenas y/o Montevideo y/o Asunción y/o Ciudad del Este y viceversa. Hasta quinta libertades y **hasta 14 frecuencias semanales**.

Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington

D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Santo Domingo y/o Punta Cana y/o Ciudad de Panamá y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales;

QUE, mediante Extracto de 05 de enero de 2023, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A., para modificación de rutas;

QUE, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la Dirección de Comunicación Institucional la publicación del Extracto de la compañía LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.;

QUE, con memorando DGAC-SGAC-2023-0014-M de 10 de enero de 2023, el Subdirector General, requirió a las Direcciones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Transporte Aéreo y Regulaciones, y, Administrativa, procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de las rutas antes mencionadas de la compañía LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0058-M de 16 de enero de 2023, presenta su informe, mediante el cual indica que no existe objeción de orden técnico a fin de que se modifique el Permiso de Operación de LATAM AIRLINES ECUADOR y recomienda atender favorablemente su solicitud;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0060-M de 20 de enero de 2023, presenta su informe mediante el cual luego de realizar su análisis indica que una vez verificado que no existan oposiciones dentro del presente trámite, se puede continuar con la modificación del permiso de operación solicitado por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., en mérito de lo expuesto, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal y aerocomercial se estima que el señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la presente solicitud de modificación;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0074-M de 02 de febrero de 2023 y memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0091-M de 08 de febrero de 2023, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presentó su informe unificado y alcance, respectivamente, en el que concluye y recomienda que, conforme a la Delegación emitida por el Consejo Nacional de Aviación Civil, el señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud presentada por la compañía **LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A.**, encaminada a **MODIFICAR** su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional regular, de carga y correo en forma combinada, por lo que se puede atender favorablemente la misma;

QUE, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, la modificación de la Cláusula Segunda del Artículo 1 de su permiso de operación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, en lo concerniente a las rutas, frecuencias y derechos, para que queden de la siguiente manera:

“SEGUNDA: Rutas y frecuencias: La aerolínea operará las siguientes Rutas y frecuencias:

Quito y/o Guayaquil - Los Angeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston - Ciudad de México y/o Monterrey y/o Guadalajara y/o **Querétaro y/o Toluca** y viceversa. Hasta quintas libertades y hasta 7 frecuencias semanales.

Quito y/o Guayaquil - Manaus y/o Sao Paulo (Guarulhos/Viracopos) y/o Rio de Janeiro y/o Bello Horizonte y/o Florianópolis y/o Recife y/o Fortaleza y/o Curitiba y/o Salvador de Bahía y/o Brasilia y/o Porto Alegre y/o Cabo Frio y/o Vitoria y viceversa. Hasta cuartas libertades y hasta **21 frecuencias semanales**.

Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali y/o Barranquilla y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales.

Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Manaus y/o Sao Paulo (Guarulhos/Viracopos) y/o Rio de Janeiro y/o Bello Horizonte y/o Florianópolis y/o Recife y/o Fortaleza y/o Curitiba y/o Salvador de Bahía y/o Brasilia y/o Porto Alegre y/o Cabo Frio y/o Vitoria y/o Santiago y/o Antofagasta y/o Iquique y/o Punta Arenas y/o Montevideo y/o Asunción y/o Ciudad del Este y viceversa. Hasta quinta libertades y **hasta 14 frecuencias semanales**.

Quito y/o Guayaquil - Los Ángeles y/o Miami y/o Orlando y/o Nueva York y/o Washington D.C. y/o Chicago y/o Atlanta y/o Houston y/o Santo Domingo y/o Punta Cana y/o Ciudad de Panamá y viceversa. Hasta quinta libertades y hasta 7 frecuencias semanales;

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 009/2022 de 10 de marzo de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL